



Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR 003

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **INCREMENTO DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR SIN REFINAR Y PANELA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC) A ESTADOS UNIDOS 2019-2020**

Fecha: Bogotá D.C., **20 FEB. 2020**

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Gobierno de Estados Unidos incrementó el cupo de azúcar sin refinar y panela en el marco de la Organización Mundial de Comercio (OMC), en dos mil doscientas treinta y seis (2.236) toneladas métricas.

La asignación del incremento de cupo se realizará entre usuarios históricos y usuarios nuevos de acuerdo a los porcentajes establecidos en la sección "Asignación inicial" de la Circular 020 de 2019¹, para cada subpartida arancelaria, de la siguiente manera:

Subpartida Arancelaria	Descripción del producto	% Contingente Asignado	Toneladas Métricas por subpartida	Tipo de Usuario	Toneladas Métricas por tipo usuario
1701.13.00.00	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de la subpartida del Capítulo 17 (Nota 2. La subpartida 1701.13 comprende solamente azúcar de caña obtenida sin centrifugación, con un contenido de sacarosa en peso, en estado seco, correspondiente a una lectura polarimétrica superior o igual a 69° pero inferior a 93°. El producto contiene solamente microcristales anhédricos naturales, de forma irregular, invisibles a simple vista, rodeados por residuos de melaza y demás constituyentes del azúcar de caña.	10%	223,60	Histórico (90%)	201,24
				Nuevo (10%)	22,36
1701.14.00.00	Los demás azúcares en bruto de caña, sin adición de aromatizante ni colorante, en estado sólido.	90%	2.012,40	Histórico (90%)	1.811,16
				Nuevo (10%)	201,24

¹ Distribución y administración del contingente de exportación de azúcar sin refinar y panela de la Organización Mundial del Comercio (OMC) a Estados Unidos 2019-2020

Dirección de Comercio Exterior

Estas asignaciones están sujetas a la disminución correspondiente del factor de polarización de 1,045633, establecido por el Gobierno de Estados Unidos.

La solicitud de asignación de incremento de cupo de exportación se realizará entre el 27 de febrero y el 4 de marzo de 2020, para lo cual el solicitante deberá ingresar con su usuario y contraseña al botón "Contingentes de Exportación", del Módulo contingentes de Exportación de la VUCE, en la página web: www.vuce.gov.co, y realizar los siguientes pasos:

- ✓ Seleccionar la opción cupos "Nueva Solicitud", elegir Contingente de Exportación – OMC y Solicitar Cupo
- ✓ Seleccionar la subpartida arancelaria
- ✓ Digitar la cantidad en toneladas métricas a solicitar
- ✓ Firmar digitalmente.

El 10 de marzo de 2020 se publicará en la página web de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) www.vuce.gov.co las toneladas asignadas a cada solicitante por subpartida.

El Certificado de Elegibilidad del cupo asignado en el incremento deberá ser utilizado antes del 17 de julio de 2020.

El exportador deberá informar la utilización del cupo asignado durante el incremento registrando las Declaraciones de Exportación Definitivas de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de la Circular 020 de 2019 y sus modificaciones.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Paola Andrea Celis² - Karen Tatiana Robayo²

Revisó: Carmen Ivone Gómez Díaz²